

Resolución Nº 113/2012 - Extender aplicación de la Ley Nº 26209

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 ABR 2012

VISTO:

Las Resoluciones Internas AGC Nº 171/08 y Nº 067/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los actos administrativos de referencia se dispuso la aplicación de la Ley Nacional de Catastro Nº 26209 para los Departamentos Capital, Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú, Capayán, Santa Rosa y el distrito Belén, Dpto. Belén, ello, conforme a lo estipulado mediante Decreto H. y F. Nº 1946/08, reglamentario de la Ley de Catastro Nº 3585,

Que la Ley Nacional de Catastro Nº 26209 establece el marco normativo al que deben ajustar su funcionamiento los catastros provinciales, fijando, además, sus finalidades.

Que los artículos 6º; 7º; 8º y 9º, establecen las pautas rectoras que deben seguirse para la determinación, constitución y verificación de subsistencia del estado parcelario.

Que, asimismo, los artículos 11º y 12º de la precitada norma formal nacional, instituye que el estado parcelario se acreditará por medio del certificado catastral habilitante en oportunidad de efectuarse algún acto de constitución, modificación y/o transmisión de derechos reales sobre inmuebles.

Que conforme lo establecido en el artículo 17º del plexo legal citado, la aplicación de las normas referidas a los fines de la constitución del estado parcelario y su registración se realizarán en forma gradual y progresiva según lo determinen los organismos catastrales de cada jurisdicción.

Que por ende, y conteste con los sustanciales beneficios que resultarían de su puesta en vigencia, esta Administración considera pertinente hacer extensivo al resto de los departamentos provinciales la aplicabilidad de la consignada ley.

Que a efectos de instrumentar en el ámbito de la Administración General de Catastro la aplicación de la norma de mención, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Extender a partir del 07 de mayo de 2012, a los Departamentos Ambato, Ancasti, Andalgalá, Antofagasta de la Sierra, Belén, El Alto, La Paz, Paclín, Pomán, Santa María y Tinogasta, la aplicación de la Ley Nacional de Catastro Nº 26209, conforme a lo estipulado mediante Decreto H. y F. Nº 1946/08.

ARTÍCULO 2º: Para los actos de levantamientos parcelarios registrados o a registrar en el Organismo Catastral que correspondan a los Departamento precedentemente mencionados, a

excepción del Distrito Belén, Departamento Belén, los plazos de vigencia a considerar serán los previstos en el artículo 3º del Decreto H. y F. Nº 1946/08 y a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y notifíquese del presente instrumento, al Consejo Profesional de Agrimensura, Colegio de Escribanos, Colegio de Abogados, Municipios, Organismos oficiales dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Poder Judicial y Poder Legislativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN INTERNA AGC Nº 113

ING. MARIO DAVID RICHARD

Administrador General de Catastro